



AYUNTAMIENTOS

ALFOZ DO CASTRODOURO

Anuncio

Información pública

Aprobado por Decreto de la Alcaldía, de 21 de agosto 2026 los siguientes padrones correspondientes al según trimestre de 2025:

- Padrón de la tasa por el abastecimiento de agua, en el que se incluye el canon de agua y tasa de vertido.
- Padrón de la tasa por recogida de basura

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, El Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, y las ordenanzas reguladoras correspondientes, se exponen al público por el plazo de quince días contados desde lo siguiente al de la publicación de este edicto en el BOP de Lugo, a efectos de examen y reclamaciones. Fijara el período de cobro en voluntaria desde 16 de septiembre de 2026 hasta 16 de noviembre de 2026, ambos inclusive.

El impago en el período voluntario en lo tocante el agua, basura y derecho de acometida, se pasará a su cobro por la vía de apremio, con los recargos previstos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, a través del Servicio Provincial de Recaudación de la Excm. Diputación Provincial de Lugo.

Y cuanto al canon del agua y tasa de vertido, la falta de pago en el período voluntario supondrá su exigencia directamente por la vía de apremio por la consellería competente en materia de hacienda de la Xunta de Galicia

Recurso; Contra el acuerdo de aprobación de los padrones de abastecimiento de agua y recogida de basura podrá interponerse recurso de reposición. El plazo de presentación será un mes contado desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición al público de los padrones ante el Alcalde.

Contra la resolución expresa o presunta del recurso de reposición, que en su caso se formule, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en la forma y en los plazos que a tal efecto se establezcan en la Ley Reguladora de la referida jurisdicción.

La repercusión del canon del agua y tasa de vertido podrá ser objeto de reclamación económico-administrativa ante el órgano económico-administrativo de la Comunidad Autónoma de Galicia, en el plazo de un mes desde que se entiende producida la notificación

A presente publicación, en los dos supuestos, de edicto de exposición al público de los padrones y anuncio de cobro, tiene el carácter de notificación colectiva, al amparo del establecido en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria

Alfoz do Castrodoouro, 21 de agosto de 2026.- La alcaldesa, Efigenia Maseda Paz.

R. 2299

MURAS

Anuncio

BASES REGULADORAS DEL CONCURSO DE GANADO DURANTE La FERIA DEL POTRO Y GANADO DOMONTE AÑO 2026.

Primero.- Objeto.

Los premios se presentan con los siguientes objetivos:

- Dinamizar el sector de la ganadería en Muras.
- Promover la exposición de los animales.

- Promover la carne criada en Muras como son la de potro y la de vacuno.
- Promover la compra y venta de ganado tanto de residentes como de visitantes.
- Apostar por la profesionalidad del sector ganadero, incentivando la participación y calidad de los participantes.

Las ventajas de participar para las ganaderías son las siguientes:

- Contarán con promoción gratuita de sus animales pudiendo alcanzar nuevos mercados.
- Los premios se reflejarán tanto en carteles publicitarios, prensa y medios de comunicación audiovisual.
- Los animales serán juzgados por profesionales del sector.
- El Ayuntamiento proporcionará a los participantes la inscripción gratuita.
- Se favorecerá la compra venta, ya que los veterinarios juzgarán los mejores animales de la feria.
- Se hará entrega de premios a los animales ganadores al final de la tarde.

Las personas visitantes podrán disfrutar de la exposición, conociendo los animales y ganaderías participantes.

Segundo.- Participantes

En esta edición de premios para la exposición de ganado caballar y vacuno participarán todas las personas físicas y jurídicas que se engloben dentro del ámbito de la ganadería y que asistan a la feria y que quieran participar en el concurso **PARA La CAL TIENEN QUE SOLICITAR EXPRESAMENTE CURRO** y participación en el concurso.

Tercero.- Requisitos de los participantes.

Los participantes tienen que tener los animales debidamente documentados.

Quedan excluidos de participación en el concurso aquel ganado/caballar cuyo uso exclusivo sea deportivo y/ u ocio.

No podrá abonarse el premio a aquellos participantes que no se encuentren al corriente con las obligaciones tributarias (AEAT, Atriga, Ayuntamiento de Muras) y Seguridad Social.

Cuarto.- Plazo y lugar de inscripción

El plazo de inscripción de participantes será desde el momento de publicación de estas bases hasta 22 de septiembre de 2026.

Las ganaderías participantes deben cubrir la solicitud del anexo I que será presentada en el registro del Ayuntamiento de Muras o a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Muras (<https://muras.sedelectronica.gal/instancia-general>) y entregarla totalmente cumplimentada.

El día 23 de septiembre se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento de Muras el listado de admitidos para participar en el concurso de ganado.

El plazo para realizar reclamaciones al listado de participantes finaliza el día 25 de septiembre de 2026 procediendo a la publicación del listado definitivo.

La inscripción será totalmente gratuita.

Quinto.- Normas de participación

Los aspirantes a los premios se comprometen a cumplir los siguientes requisitos:

- Deberán presentar sus animales debidamente documentados.
- Los participantes que no soliciten curro en el plazo de inscripción, no podrán optar a premios.
- Los animales serán cualificados por veterinarios que seguirán una tabla de parámetros (*)
- Los animales ganadores recibirán el premio correspondiente a la suya sección. El premio será entregado mediante transferencia bancaria para la cal será indispensable aportar certificado de titularidad de cuenta bancaria a nombre del ganador del premio y copia del DNI.

El pago de los premios se realizará en el plazo máximo de diez días naturales desde 28 de septiembre de 2026.

Sexto.- Fecha

La clasificación se llevará a cabo durante a mañana del día 27 de Septiembre, la hora de comienzo serán las 10:30 horas.

Séptima.- El jurado

El jurado estará compuesto por tres Técnicos Veterinarios Calificados:

- Doña Sonia Verdes Gil

- Don Manuel Doval Arza
- Don Jacobo Álvarez Torres

Los miembros del jurado identificarán el animal inscrito en la participación y acto seguido valorarán lo participante con unas tablas de cualificación para llegar al veredicto final.

La decisión del jurado será irrevocable.

Dicho veredicto debe constar en acta firmado por los miembros del jurado; acta que será entregada al Ayuntamiento de Muras a través de la sede electrónica al final de la Feria.

Octava.- Premios

Mayor número de cabezas caballar y/o bovino

1º: 300€

2º: 200€

3º: 150€

4º: 100€

5º: 75€

Mejor semental caballar

1º: 150€

2º: 100€

3º: 75€

Mejor yegua

1º: 150€

2º: 100€

3º: 75€

Mejor lote caballar

1º: 150€

2º: 100€

3º: 75€

Mejor cría caballar del año

1º: 150€

2º: 100€

3º: 75€

Mejor semental bovino

1º: 150€

2º: 100€

3º: 75€

Mejor vaca

1º: 150€

2º: 100€

3º: 75€

Mejor lote bovino

1º: 150€

2º: 100€

3º: 75€

Mejor cría bovina del año

1º: 150€

2º: 100€

3º: 75€

Noveno.- Aceptación de las bases

Una vez firmada la solicitud de participación, los/as propietarios/as de los animales participantes en el concurso aceptan las condiciones establecidas en las presentes bases.

Décimo.- Publicación de las bases

Las presentes bases y los premios concedidos a los beneficiarios serán publicados en la plataforma de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>) y en el tablero electrónico del Ayuntamiento de Muras.

El Ayuntamiento, como entidad organizadora, se reserva el derecho de admisión a la feria.

Muras, 20 de agosto de 2026.- La concejala delegada (Resolución de delegación 2026-0411 de fecha 16.08.2026), Paula Gómez Souto.

TRATAMIENTO DE DATOS

Gestión de Concursos y Premios	
Responsable	Ayuntamiento de Muras Plaza de la Galleguidad, 4 27836- Muras- Lugo correo electrónico: secretaria@murás.gal
Delegado protección de datos	Dirección: Rúa San Marcos, 8, Lugo Correo electrónico: DPDCOOPERACIONCONCELLOS@DEPUTACIONLUGO.ORG
Finalidad del tratamiento	Gestión de las inscripciones, valoración por el jurado, concesión y entrega de premios y publicación de los ganadores/las
Base jurídica del tratamiento	Art. 6.1.c) cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable de tratamiento. RXPd: Art. 6.1. y): el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos
Detalle de la base jurídica	- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local. - Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones. - Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por lo que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
Categoría de interesados	Solicitantes, beneficiarios, representantes legales
Categoría de datos	- Datos de carácter identificativo: nombre y apellidos, documento de identidad. teléfono, dirección, firma, firma electrónica. - Datos económicos: datos bancarios. - Datos tributarios: deudas con AEAT, Atriga, Seguridad Social
Categoría de destinatarios	Otros órganos de la Administración Autonómica, estatal. Jurado del concurso
Transferencias internacionales de datos (fuera del Espacio Económico Europeo)	No se prevén
Plazos previstos para la supresión de los datos	Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir la finalidad para la que se recaudaron, y para determinar las responsabilidades nacidas del tratamiento y, en todo caso, durante los plazos establecidos por la legislación vigente. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.
Medidas técnicas y organizacionales de seguridad	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad.

ANEXO I

HOJA INSCRIPCIÓN CONCURSO DE GANADO Y CABALLAR EN La FERIA DEL POTRO Y GANADO DEL MONTE
AYUNTAMIENTO DE MURAS, AÑO 2026

Don/doña con DNI n.º
y domicilio en

Declaro la veracidad de los siguientes datos:

Solicito participar en el concurso: SÍ / NO

Registro de Ganadería (RIEGA):

Crotal identificación animal (marcar con "X"):

☐ Bovino

☐ Caballar (microchip)

Nombre y apellidos del propietario del animal:

DNI:

Teléfono:

Dirección, localidad, ayuntamiento, CP:

N.º de cuenta bancaria (aportar certificado de cuenta bancaria a nombre de la persona física o entidad participante

- Autorizo la cesión de los presentes datos al Jurado Calificador.

- Acepto las condiciones establecidas en las bases.

- Autorizo al Ayuntamiento de Muras la consultar las deudas o liquidaciones pendientes con la Seguridad Social, con la Agencia Tributaria de Galicia, con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con el Ayuntamiento de Muras (No podrá abonarse el premio a aquellos participantes que no se encuentren al corriente con las obligaciones tributarias y seguridad social).

- Autorizo a la publicación de imágenes de las personas participantes en las RRSS del Ayuntamiento o cualquier medio de comunicación.

Firmado, Muras a de de 2026

(La hoja de inscripción debe acompañarse con una copia del DNI y certificado de cuenta bancaria)

(*)CRITERIOS CALIFICACIÓN CONCURSO FERIA DEL POTRO y GANADO DEL MONTE 2026 (A Gañidoira- Muras)

	CATEGORIAS												Mayor N.º Cabezas de ganado (bovino y equino)
	GANADO CABALLAR						BOVINO						
INFORMACIÓN SOBRE Los ANIMALES	Características deseables (*)	Mejor cría caballar del año	Mejor lote caballar	Mejor yegua	Mejor semental caballar	INFORMACIÓN SOBRE Los ANIMALES	Características deseables (*)	Mejor cría bovina del año	Mejor lote bovino	Mejor vaca	Mejor semental bovino	Se atenderá únicamente al mayor número de cabezas de ganado por lote/curro	
RAZA	Caballo Pura Raza Gallega					RAZA	Bovina (Ganado del monte)						
DATOS MORFOLÓGICOS	Cabeza proporcionada					DATOS MORFOLÓGICOS	Cabeza proporcionada						
	Perfil recto o subcóncavo						Perfil recto o subcóncavolineo						
	Orejas						Profundidad, ampulosidad y anchura						
	Órbitas oculares						Longitud						
	Ojos						Tipo medio proporcionado						
CAPA	Color negro/castaña					CAPA	Color (teixo) Monocolor						
	Estrellas						Degradaciones (permitidas)						
	Calzado						Manchas pelos de otro color (no deseables)						
ALTURA A La CRUZ (130CM)	Machos					ALTURA A La CRUZ	Machos (149cm)						
	Hembras						Hembras (138cm)						
OTRAS CARACTERÍSTICAS	Labios gruesos (mechón superior y barba)					OTRAS CARACTERÍSTICAS	Peso machos (1300kg)						
	Cuello. Abundantes crins						Peso hembras (600kg)						
	Cruz destacada						Cuernos(2) Sin pigmentación únicamente oscurecimiento en las puntas						
	Línea dorso lumbar recta						Forma de los cuernos (dirigidos hacia delante y hacia arriba)						
	Grupa simple algo inclinada						Torax profundizo, ancho, arqueado						
	Vientre redondeado						Dorso y lomos anchos y musculados						
	Pecho profundo						Muslos, nalgas y piernas convexas, anchas						
	Espaldas inclinadas						Esqueleto fuerte y bien desarrollado						
	Extremidades talas y fuertes/ Cañas talas												
	Casco oscuro, conformación redonda, duro												
USOS Y SISTEMA EXPLOTACIÓN	Uso (deportivo/ocio, cuidado medioambiente/sociocutural)**					USOS Y SISTEMA EXPLOTACIÓN	Uso (carne/papel sociocultural y ambiental, explotación familiar y tradicional)**						
	Explotación (extensivo)						Explotación (extensivo)						
	Otras cualidades (Dócil, noble, inteligente)						Otros datos sistema explotación (Adaptabilidad/ mansedume)						
DATOS PRODUCTIVOS Y REPRODUCTIVOS	Condiciones manejo (extensivo/ alimentación pastoreo)					DATOS PRODUCTIVOS Y REPRODUCTIVOS	Condiciones manejo (extensivo/ alimentación pastoreo)						
	Identificación						Identificación						
	Programa sanitario, desparasitación						Programa sanitario, desparasitación						
	Reproducción (monta natural)						Reproducción (monta natural)						
	Intervalo entre partos (390días)						Intervalo entre partos (473días)						
	N.º partos año (0,9)						N.º partos año (1)						

	Prolificidade (1)						Prolificidade (1)					
	Vida productiva (10 años)						Vida productiva (10,7 años)					
EDAD (Solo se evaluarán los animales adultos. Se tendrá en cuenta la edad en la que los animales alcanzaron la madurez y la edad al primer parto)	Hembras maduras (36 meses)						Hembras maduras (17 meses)					
	Machos maduros (36 meses)						Machos maduros (14 meses)					
	Edad al primer parto (48 meses)						Edad al primer parto (27 meses)					

(*) Se indican como características deseables las que figuran en la presente tabla de Criterios de valoración.

Los animales se habían evaluado de manera individual asignando una puntuación en una escala desde el 1 al 5 para cada una de las características, siendo 5 el valor asignado en el caso de cumplir con la característica deseable y 1 en el caso de no cumplir, excepto en la categoría correspondiente al Mayor n.º Cabezas de ganado (bovino y equino) donde el único criterio para la valoración será lo n.º de cabezas de ganado de cada lote/curro.

Para cada uno de los animales se sumarán las puntuaciones para cada una de las características y ese valor será el valor final válido para la clasificación en cada una de las Categorías, excepto en la categoría correspondiente al Mayor n.º Cabezas de ganado (bovino y equino).

(**) En el caso de la característica correspondiente a Usos y sistema de explotación: Uso (deportivo/ocio, cuidado medioambiente/sociocultural) en la categoría de Ganado caballar, se asignará el valor 5 a los animales que cumplan un doble criterio (deportivo/ocio y cuidado medioambiente/sociocultural).

Igualmente en la categoría Bovino, en el caso de la característica correspondiente a Usos y sistema de explotación: Uso (carne/papel sociocultural y ambiental, explotación familiar y tradicional), se asignará el valor 5 a los animales que cumplan un doble criterio (carne y papel sociocultural y ambiental o explotación familiar y tradicional).

R. 2300

NAVIA DE SUARNA

Anuncio

CONVOCATORIA DE Los PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN PARA UN/UNA (1) AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A, UN/UNA (1) PEÓN/PEONA CONDUCTOR/A Y UN/UNA (1) TRACTORISTA, AL AMPARO DEL PROGRAMA “REFUERZO DEL EMPLEO 2026” DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LUGO.

– AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A

Nº PUESTOS: 1

CARÁCTER DEL CONTRATO: FUNCIONARIO/La INTERINO/A.

DURACIÓN: 12 MESES.

– PEÓN/PEONA CONDUCTOR/A

Nº PUESTOS: 1

CARÁCTER DEL CONTRATO: LABORAL TEMPORAL

DURACIÓN: 6 MESES.

– TRACTORISTA

Nº PUESTOS: 1

CARÁCTER DEL CONTRATO: LABORAL TEMPORAL

DURACIÓN: 6 MESES.

Lugar y plazo de presentación de solicitudes: Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Navia de Suarna o a través de las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el caso de presentarse la solicitud en registro distinto al del Ayuntamiento de Navia de Suarna deberá adelantarse por e-mails copia de la instancia dentro del plazo de presentación de las solicitudes (concello.naviadesuarna@eidolocal.es). Las solicitudes se dirigirán al Sr. Alcalde, en el plazo de cinco (5) días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOP de Lugo.

Sistema de selección: Concurso-oposición, segundo lo establecido en las bases que se pueden consultar en el tablero municipal de anuncios del Ayuntamiento de Navia de Suarna y en la sede electrónica (<https://concellonaviadesuarna.sedelectronica.gal>), y en la web de la Diputación Provincial de Lugo.

Lista de reserva: Se establecerán unas listas de reserva con el fin de asegurar las coberturas de estos puestos, caso de que se produzcan renuncias de los/las aspirantes seleccionados o cualquiera otra circunstancia antes de la formalización del contrato y también para cubrir las bajas que se produzcan durante el período de duración de estas contrataciones.

Navia de Suarna, 21 de agosto de 2026.- El alcalde, José Fernández Fernández.

R. 2301

VIVEIRO

Anuncio

D^a. MARIA CARMEN GUEIMUNDE GONZALEZ, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de VIVEIRO, en virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y 61 de la Ley 5/1997, de 22 de julio, de la Administración Local de Galicia.

Resultando que en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo del viernes, 24 de octubre de 2025 Núm. 245, se publica la convocatoria y bases reguladoras con sus anexos aprobadas por la Alcaldía, en Viveiro el día 21 de octubre de 2025, por las que se inicia el proceso selectivo para la provisión en propiedad de la plaza vacante correspondiente al puesto de la RPT “Profesor/la” (EC2-/059) en la Escala Administración Especial, Subescala Técnica, sistema oposición, acceso libre.

Resultando que en el Diario Oficial de Galicia del lunes, 24 de noviembre de 2025, DOG Núm. 227, publicara el anuncio de la convocatoria para proveer una plaza vacante correspondiente al puesto de la RPT “Profesor/la” (EC2-/059) por el turno de acceso libre (OEP 2023).

Resultando que en el Boletín Oficial del Estado del martes, 02 de diciembre de 2025, Núm. 289, para la provisión en propiedad de la plaza vacante correspondiente al puesto de la RPT “Profesor/la” (EC2-/059) en la Escala Administración Especial, Subescala Técnica, sistema oposición, acceso libre, estableciendo el plazo de presentación de solicitudes que será de 20 días hábiles la contar desde lo siguiente al de la publicación.

Vistas las bases generales, junto con las bases específicas y anexo que regula el proceso selectivo para la provisión en propiedad de la plaza vacante correspondiente al puesto de la RPT “Profesor/la” (EC2-/059) en la Escala Administración Especial, Subescala Técnica, sistema oposición, acceso libre.

Resultando que en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo del jueves, 06 de agosto de 2026 Núm. 178, se publica la Resolución de Alcaldía aceptando la propuesta del tribunal, que dice:“(…) **RESUELVE:**

PRIMERO.- Aceptar la propuesta del Tribunal, declarando la relación definitiva de aprobados en base a la propuesta del Tribunal, segundo lo dispuesto en los puntos segundo y tercero de la presente resolución.

SEGUNDO.- Aceptar la propuesta del Tribunal a favor de D. **BRUNO ÁLVAREZ GÓMEZ**, como **aspirante seleccionado**, para ocupar en propiedad la plaza vacante correspondiente al puesto de la RPT “**PROFESOR/La**” (EC2-/059) en la Escala Administración Especial, Subescala Técnica.

Vista la base general 13.3, que señala “(…)Si el/la aspirante, seleccionado/la, declarado aprobado en la relación definitiva de aprobados, no presenta los documentos mencionados en el punto 13.1 dentro del plazo indicado, salvo en caso de fuerza mayor que deberá justificar en dicho plazo, o de ellos se dedujera que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nominado/la, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación, procediéndose al llamamiento a favor de lo siguiente aspirante con mayor puntuación alcanzada en el proceso, dictándose Resolución de la Alcaldía al efecto otorgando un nuevo plazo de veinte días hábiles a lo siguiente aspirante con mayor puntuación.

De la misma forma se procederá en caso de renuncia del/de la aspirante propuesto/a.

Una vez presentada la documentación referida en este punto se procederá a realizar, en el plazo de un mes desde la expiración del plazo de los veinte días hábiles, el nombramiento al/la aspirante propuesto/la, mediante Resolución de Alcaldía, que será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el tablero de edictos digital del Ayuntamiento, debiendo tomar posesión de la plaza y del puesto en el plazo de 15 días naturales a partir de la publicación del nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo y un mes cuando suponga cambio de localidad de residencia; de conformidad con el dispuesto en el artículo 114.12 en consonancia con la Disposición Transitoria 4ª del Real Decreto-ley 6/2023, de 19 de diciembre, por lo que se aprueban medidas urgentes para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en materia de servicio público de justicia, función pública, régimen local y mecenazgo.

De no presentarse a la toma de posesión en este plazo el/la aspirante decaerá automáticamente de todos sus derechos, procediéndose a realizar los mismos trámites a lo siguiente de mayor de puntuación alcanzada en el proceso...”

Toda vez que el aspirante seleccionado presentó la documentación en tiempo y forma que se requería en el punto 13 de las bases generales.

Una vez conste en el expediente la existencia de consignación presupuestaria e informe de fiscalización.

De conformidad con el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, y el artículo 24 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

RESUELVO

PRIMERO.- Finalizar el procedimiento selectivo acordando nombrar a D. **Bruno Álvarez Gómez** como funcionario de carrera para ocupar en propiedad la plaza vacante correspondiente al puesto de la RPT “**PROFESOR/La**” (EC2-/059) en la Escala Administración Especial, Subescala Técnica del Ayuntamiento de Viveiro.

El plazo de toma de posesión de la plaza y del puesto será de 15 días naturales a partir de la publicación del nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo y un mes cuando suponga cambio de localidad de residencia. En el caso de personal funcionario interino y eventual, la toma de posesión se producirá al día siguiente al nombramiento; de conformidad con el dispuesto en el artículo 114.12 en consonancia con la Disposición Transitoria 4ª del Real Decreto-Ley 6/2023, de 19 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en materia de servicio público de justicia, función pública, régimen local y mecenazgo.

SEGUNDO.- Publicar a presente Resolución en el Boletín Oficial de la provincia de Lugo (BOP), así como en el tablero de edictos digital del Ayuntamiento.

TERCERO.- Notificar a presente Resolución a lo interesado, y dar traslado al departamento de personal para su conocimiento, al departamento de nóminas, al departamento de intervención y Tesorería.

Lo mando y lo firmo en

Viveiro, 25 de agosto de 2026.- La alcaldesa, D.ª María Carmen Gueimunde González. Ante mí, la secretaria general, a los efectos del artículo 3.2 del Real Decreto 128/2018, D.ª María Luz Balsa Rábade.

R. 2312

MINISTERIO DE HACIENDA

BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES (BDNS) - LOURENZÁ

Anuncio

EXTRACTO DE la RESOLUCIÓN DE la ALCALDIA N.º 2026 -0209 DE CIERRA 19 DE AGOSTO DE 2026 POR LA QUE SE APRUEBAN LANAS BASES REGULADORAS DE la CONVOCATORIA PARA LA PARTICIPACIÓN EN EL VIII CERTAMEN DE TEATRO AFICIONADO DEL AYUNTAMIENTO DE LOURENZÁ - 2026 Y LA CONCESIÓN DE LOS PREMIOS CORRESPONDIENTES

BDNS (Identif.): 925976

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.1a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, si publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/ge/es/convocatoria/925976>)

PRIMERO. Requisito de los participantes

Podrán participar en el VIII Certamen de Teatro Aficionado Ayuntamiento de Lourenzà 2026 únicamente compañías y grupos de teatro aficionado y que superen un proceso previo de selección, admitiéndose cualquier tipo de género y empleando preferentemente la lengua gallega en cualquiera de sus variantes.

SEGUNDO. Objeto

Constituye el objeto de las presentes bases la regulación de el procedimiento aplicable para la participación en el VIII Certamen de Teatro Aficionado Ayuntamiento de Lourenzà - 202 y la la concesión de los premios correspondientes

TERCERO. Bases Reguladoras

Pueden consultarse en el tablón de anuncios de el Ayuntamiento de Lourenzà en la siguiente dirección: <https://concellodelourenza.sedelectronica.gal>.

CUARTO. Documentación

Lea documentación a presentar será la siguiente:

- Ficha de inscripción que aparece en la página web de el Ayuntamiento de Lourenzà.
- Fotocopia de el CIF del grupo o compañía.

- Ficha artística y técnica-DVD, pendrive o tarjeta con la grabación de una representación de la obra presentada a concurso.

Lea ficha de inscripción y la documentación citada se presentará una vez sea publicado en el BOP de Lugo el extracto de las citadas bases (cuyo texto completo figura en la BDNS) y con cierre límite el 30 de septiembre de 2026.

QUINTO: PREMIOS

- Premio “Conde Santo” la mejor representación: 750 € y trofeo.
- Premio “Lourenzo” al mejor actor trofeo. - Premio “Ana” la mejor actriz trofeo.
- Premio al mejor actor de reparto: trofeo. - Premio la mejor actriz de reparto: trofeo.
- Premio la mejor puesta en escena: trofeo.
- Premio especial de él público: trofeo.

El jurado de acuerdo con la organización, podrá establecer algún premio más si lo considera oportuno.

Lourenzá, 20 de agosto de 2026.- La alcaldesa-presidenta, Rocío López García.

R. 2302

BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES (BDNS) – LUGO

Anuncio

BASES GENERALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LAS ASOCIACIONES DEPORTIVAS Y PERSONAS JURÍDICO-PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO, QUE DESARROLLAN SU ACTIVIDAD EN EL CAMPO DE DEPORTES (ÁREA DE CULTURA, EDUCACIÓN, DEPORTES, INFANCIA Y JUVENTUD) Y PARA LA PROMOCIÓN Y EL FOMENTO DEL DEPORTE Y ACTIVIDAD FÍSICA EN EL AYUNTAMIENTO DE LUGO, EJERCICIO ECONÓMICO 2025 Y PRIMERO SEMESTRE DEL EJERCICIO ECONÓMICO 2026

BDNS (Identif.): 925966

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo se puede encontrar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/ge/es/convocatoria/925966>)

Artículo 1. Objeto y finalidad

Estas bases tienen por objeto la concesión de subvenciones por parte del Ayuntamiento de Lugo, Área de Cultura, Educación, Deportes, Infancia y Juventud, a las asociaciones y a entidades jurídico-privadas sin ánimo de lucro para el desarrollo, durante el año 2025 y primero semestre del año 2026, de programas y actividades que benefician a colectivos en el campo de deportes en las que se llevan a cabo dichos programas y actividades.

Serán subvencionables las actuaciones establecidas en el artículo 9 bajo el epígrafe “gastos subvencionables”.

Para el no previsto en estas bases, será de aplicación la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, general de subvenciones, la Ordenanza general municipal reguladora de la concesión de subvenciones, las bases de ejecución del presupuesto, Reglamento de Control Interno del Ayuntamiento de Lugo y demás normativa legal de aplicación.

Artículo 2. Entidades beneficiarias. Requisitos.

Podrán acogerse a esta convocatoria de subvenciones todas las asociaciones o entidades sin ánimo de lucro que cumplan los siguientes requisitos:

Estar legalmente constituidas y domiciliadas en el ayuntamiento de Lugo. Las entidades beneficiarias según se trate de asociaciones, fundaciones u otras entidades sin ánimo de lucro, deberán estar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Lugo. Este requisito será comprobado de oficio por el Ayuntamiento de Lugo.

Estar al corriente de sus obligaciones tributarias estatales, locales y de la Seguridad Social.

No estar incurso en los supuestos previstos en los artículos 10.2 y 10.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, así como en los 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Tener justificados debidamente los gastos correspondientes a subvenciones concedidas con anterioridad por el Ayuntamiento de Lugo.

Desarrollar actividades y/o programas que benefician a personas y/o colectivos en el campo del deporte.

Desarrollar actividades y/o programas que complementen la programación de deportes realizada por el Área de Cultura, Educación, Deportes, Infancia y Juventud.

No percibir ninguna subvención municipal de las previstas nominativamente.

Haber presentado en la Oficina de Participación Ciudadana el presupuesto, memoria de actividades anual y renovación de los miembros de la directiva. Este requisito será comprobado de oficio por el Ayuntamiento de Lugo.

No utilizar la imagen de la mujer como reclamo y con connotaciones de tipo sexual o la denigración de su imagen (acuerdo plenario 9/124 del día 30-06-2016).

Artículo 3. Créditos presupuestarios y cuantía de las subvenciones

En el Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2026 existe consignación presupuestaria para la convocatoria de subvenciones del Servicio de Deportes por importe de 481.500,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 34100.48900,

Artículo 4. Forma y plazo de presentación de solicitudes

Las solicitudes de subvención, junto con la documentación precisa, se presentarán, conforme lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por medios electrónicos, bien a través de la sede electrónica (<https://lugo.gal>) o a través de cualquier de los registros electrónicos de las administraciones públicas según establece el art.16.4a) de el mismo texto legal, con expresa indicación de que de no hacerlo así, la unidad tramitadora, al amparo de lo dispuesto en el artículo 68.4 requerirá su subsanación a través de la presentación electrónica de la solicitud. A estos efectos, según indica textualmente lo mencionado texto legal “se considera como data de presentación de la solicitud aquella en la que se realice la subsanación”.

La convocatoria para la concesión de las subvenciones previstas en las presentes bases, segundo lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre general de subvenciones se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo.

El plazo para presentar las solicitudes será de DIEZ DIAS HÁBILES, contado desde lo siguiente al de la publicación oficial del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo, en la forma y en los términos previstos en la Ley General de Subvenciones (artículo 17.3.b, 18 y 20.8). Asimismo se publicarán las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo y en la página web del Ayuntamiento de Lugo (<https://concellodelugo.gal>), debiendo insertarse en el “Portal de Transparencia y Buen Gobierno” del Ayuntamiento de Lugo.

Artículo 5. Documentación para aportar con las solicitudes de subvención

A la solicitud se juntará la siguiente documentación:

Solicitud, según el modelo del ANEXO I, en el que se incluya el compromiso de destinar la subvención que se conceda a la ejecución del proyecto o actividad solicitada, y la autorización al Ayuntamiento para comprobar las diferentes administraciones datos tributarios y otras informaciones declaradas.

SO SI PODRÁ PRESENTAR UNA ÚNICA SOLICITUD POR ENTIDAD.

Fotocopia del NIF/CIF de la Entidad.

Fotocopia del NIF de la persona que actúa como representante, así como documento acreditativo y actualizado de la representación en la entidad o asociación solicitante.

Composición de la Junta Directiva actualizada. Si la última constitución se realizó con una antigüedad superior a un año, se juntará a la misma una certificación del Secretario de la Entidad haciendo constar que a que se presenta continúa en vigor en la actualidad.

Proyecto, según ANEXO II, con una descripción de las actuaciones para las que solicita la subvención.

Presupuesto previsto de gastos e ingresos, según Anexo III, de toda la actuación subvencionada. Este presupuesto se refiere a la totalidad de la actividad realizada, con independencia del importe solicitado.

En el presupuesto previsto de gastos e ingresos se estará a la naturaleza de las Entidades sin ánimo de lucro presentando un presupuesto equilibrado y en la partida de ingresos deberá figurar de manera expreso el importe asumido con fondos propios (mínimo el 10%).

Declaración responsable, según modelo que figura en el ANEXO IV de estas bases, acreditativa:

De las subvenciones o ayudas solicitadas o percibidas por la Entidad solicitante por parte de otras Administraciones o Entidades, PÚBLICAS O PRIVADAS, nacionales o extranjeras, para la financiación de la actividad para la que se solicita la subvención.

De que la actividad, proyecto, objetivo o programa para lo cual se solicita la subvención se va a efectuar en los términos establecidos en el proyecto de la actividad o programa que se presenta.

De que la entidad está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, a la Tesorería Territorial de la Seguridad Social y al Ayuntamiento de Lugo, respectivamente.

De que la entidad no se encuentra inhabilitada ni está incurso en ninguna de las causas de prohibición señaladas en el artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones para obtener la condición de beneficiaria de la subvención.

De que el personal que desarrolla sus funciones en esta entidad no tiene relación laboral ninguna con el Ayuntamiento de Lugo.

De que la entidad le tiene comunicado al Servicio de Participación Ciudadana el presupuesto, programa de actividades y número de socios.

El cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social se acreditará mediante la presentación de las correspondientes certificaciones. La presentación de declaración responsable sustituirá a la presentación de las correspondientes certificaciones en caso de que la cuantía solicitada Entidad beneficiaria no supere en la convocatoria el importe de 3.000 euros. La firma de la solicitud comportará la autorización al órgano gestor para consultar de las diferentes Administraciones Públicas el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales y municipales, y de seguridad social.

Certificación bancaria actualizada (del año en vigor) en la que figure el número de cuenta de la entidad solicitante.

Calendario oficial de la actividad subvencionada

Certificado de la Federación según Anexo V, debidamente firmado por la misma. De emitir la Federación su propio certificado, habían debido constar obligatoriamente los siguientes datos:

Datos del Secretario de la Federación, firmante del certificado.

Datos de la Entidad/Club Deportivo (Nombre, NIF)

Disciplina Deportiva federada y oficial.

Para todas las disciplinas:

Número total de licencias deportivas federadas.

Número total de licencias deportivas femeninas federadas.

Número total de licencias deportivas de personas discapacitadas.

Deberá constar expresamente que no se incluyen licencias de cursos y/o similares).

Para disciplinas en las que la participación sea por equipos (FÚTBOL, FÚTBOL-SALA, FÚTBOL-8, BALONMANO, BALONCESTO, BÉISBOL, SÓFBOL, RUGBY, VOLEIBOL, WATERPOLO, HOCHKEY, NATACIÓN SINCRONIZADA, RELEER ATLETISMO, PIRAGÜISMO K2 y similares).

Disciplina y especialidad

Número de equipos participantes en Ligas (competiciones por equipos o similares) Nacionales.

Número de equipos participantes en Ligas (competiciones por equipos o similares) Autonómicos.

Número de equipos participantes en Ligas (competiciones por equipos o similares) Provinciales.

Para disciplinas en las que la participación sea individual ATLETISMO, KÁRATE, AJEDREZ, BILLAR, PIRAGÜISMO K1, TENIS, TENIS DE MESA, ORIENTACIÓN, CICLISMO, TAEKWONDO, NATACIÓN, GOLF, GIMNASIA, JUDO, KUNG-FU, LUCHA, PATINAJE, ESGRIMA, MONTAÑISMO, TRIATLON, PENTATLON, TIRO y similares*:

Disciplina y especialidad**.

NÚMERO DE PARTICIPACIONES DEL CLUB O ENTIDAD DEPORTIVA EN CAMPEONATOS DE ESPAÑA A NIVEL INDIVIDUAL (CON INDEPENDENCIA DEL NÚMERO DE DEPORTISTAS PARTICIPANTES)

NÚMERO DE PARTICIPACIONES DEL CLUB O ENTIDAD DEPORTIVA EN CAMPEONATOS GALLEGOS A NIVEL INDIVIDUAL (CON INDEPENDENCIA DEL NÚMERO DE DEPORTISTAS PARTICIPANTES)

NÚMERO DE PARTICIPACIONES DEL CLUB O ENTIDAD DEPORTIVA EN CAMPEONATOS PROVINCIALES A NIVEL INDIVIDUAL (CON INDEPENDENCIA DEL NÚMERO DE DEPORTISTAS PARTICIPANTES)

* En este apartado cada participación del CLUB O ENTIDAD DEPORTIVA en un campeonato se contará como una única participación, con independencia del número de deportistas que participen en dicho Campeonato.

** Únicamente pruebas oficiales y federadas y que no se tengan en cuenta en el apartado anterior en los que la participación sea por equipos; no se tendrán en cuenta fases, resultados parciales, resultados de pruebas clasificatorias, copas, ligas o cualquier otro que no sea considerado y denominado "Campeonato de España, Gallego o Provincial", y siempre que no exista campeonato superior en esa categoría.

A los efectos de expedición del certificado, todos los datos deportivos aportados por la Federación serán referidos a las temporadas 2025 y 2026 según corresponda. La temporada únicamente se tendrá en cuenta para la valoración de los criterios y la obtención de la puntuación correspondiente, siendo el período subvencionado la anualidad 2025 (de 01 de enero de 2025 a 31 de diciembre de 2025) y del 1 primer semestre de la anualidad 2026 (de 1 de enero de 2026 a 30 de junio de 2026).

En relación a los apartados y) y f), a los efectos de no discriminación con las disciplinas que únicamente compiten individualmente o por equipos, EN EL CASO DE AQUELLAS DISCIPLINAS DEPORTIVAS QUE TENGAN Las DOS CATEGORÍAS (AJEDREZ, PIRAGÜISMO, TENIS...) DEBERÁ ESCOGER UNA ÚNICA OPCIÓN. DE PRESENTAR DATOS REFERIDOS EN Los DOS APARTADOS (apartados y) más f), se tendrá en cuenta únicamente el más favorable para la Entidad.

Cualquier otro documento que se considere de interés para alcanzar una mejor evaluación de la solicitud.

La documentación presentada por registro llevará como nombre de archivo el nombre que figura a continuación, a efectos de facilitar la comprobación de la documentación y agilizar la tramitación y cobro de la subvención:

“Solicitud” o “Anexo I” (se añadirá el nombre de la Entidad que solicita la subvención)

Demás Anexos: Anexo II, Anexo II, etc, según corresponda.

“CIF Entidad”

“NIF representante”

“Junta Directiva”

“Certificado bancario”

“Calendario”

“Certificado federación”

“Documentación complementaria” (con este nombre se juntará otra documentación exigida en las bases o aquella que se estime te convine para alcanzar una mejor evaluación de la solicitud”.

TODA La DOCUMENTACIÓN DEBERÁ PRESENTARSE EN FORMATO PDF. NO se admitirán documentos en archivo de imagen (jpg o similar). Únicamente se admitirán en dicho formato carteles o aquellos documentos ADICIONALES a la documentación exigida que la Entidad considere te convine para completar la documentación. Se facilitarán los Anexos en formato editable para que puedan ser cumplimentados por los interesados, los cuales una vez cubiertos podrán pasarse a PDF mediante: Archivo → imprimir (escogiendo la opción en la impresora: imprimir en pdf). Cada Anexo deberá presentarse en un único documento.

Los Anexos normalizados que deben presentar las Entidades no serán objeto de modificación y deberán cubrirse en todos sus apartados excepto aquellos que no proceda cubrir por no tener relación con la actividad subvencionada. En caso de que por su contenido no existiera espacio suficiente, figurará “ver anexo” y se presentará en documento adjunto.

En caso de que la documentación presentada tenga algún defecto o sea incompleta, se formulará el correspondiente requerimiento para que la entidad beneficiaria, en el plazo IMPRORROGABLE de 10 días, enmiende la falta o acompañe los documentos preceptivos, y de no cumplir dicho requerimiento, se tendrá por desistido de su solicitud, conforme el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas. Dado el carácter competitivo del procedimiento, SE ADVIERTE EXPRESAMENTE que en ningún caso se concederá plazo para la presentación y/o mejora de la documentación valorable y puntuable; a no acreditación de los criterios para otorgar los puntos establecidos en el artículo 8 “criterios de valoración y cuantía de la subvención” o la omisión de alguno de los datos exigidos para el otorgamiento de la puntuación implicará la asignación de 0 puntos en el respectivo criterio puntuable.

Cuando se trate de subsanar documentación ya presentada como los Anexos, la subsanación se hará mediante escrito o declaración de la Entidad, a efectos de no duplicar la documentación inicialmente presentada.

La presentación de la solicitud implica el conocimiento y la aceptación de las bases reguladoras.

La presentación de la solicitud implica, asimismo, la autorización al órgano gestor para consultar los datos de la Administración Tributaria, de Seguridad Social y de la Administración Local en relación con las deudas de la Entidad, salvo que expresamente se oponga a la suya consulta. Cuando alguna circunstancia imposibilite la obtención de los citados datos se podrá solicitar a la Entidad la presentación de los documentos correspondientes.

Para las notificaciones que el órgano gestor deba realizar a las Entidades, se tendrá en cuenta únicamente la dirección telemática que figure en la Solicitud (Anexo I), apartado “dirección telemática a los efectos de notificación”, salvo causa justificada que deberá acreditar la Entidad.

Artículo 6. Procedimiento de tramitación y resolución de las subvenciones

El procedimiento para la concesión de las subvenciones previstas es en estas bases se ajustará a lo establecido en los artículos 26, 27, 28 y 29 de la Ordenanza municipal de subvenciones; en los artículos 20, 21, 22, 23 y 24 de

la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, concordantes con los artículos 23,24,25 y 26 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones con las siguientes precisiones:

Las solicitudes de subvenciones que se formulen de acuerdo con estas bases, una vez anotadas en el Registro general de entrada, les serán remitidas al Departamento de Deportes.

El procedimiento se instruirá en el Servicio de Deportes, por el técnico o técnica competente de dicho servicio, que realizará las actuaciones que se señalan en el artículo 28 de la ordenanza.

El órgano competente para resolver el procedimiento es el concejal delegado de Juventud, Deportes e Infancia, en virtud de la delegación efectuada por el acuerdo de la Xunta de Gobierno Local número 40/607, de 26 de julio de 2023.

Composición:

Presidente: un/una funcionario/la o personal laboral del servicio de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Lugo.

Vocales: un trabajador adscrito al servicio de Deportes y un técnico del Servicio de Intervención

Secretario/a: un/una funcionario/la o personal laboral del servicio de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Lugo.

Excepcionalmente, el puesto de secretaria/o y vocal podrán ser acumulados en la misma persona.

Funciones: Emitir el dictamen en el que concrete el resultado de la evaluación efectuada; a la vista de los expedientes e informes remitidos por el órgano instructor del procedimiento.

Órgano instructor: funciones:

Requerirle a la entidad solicitante en aquellos supuestos en los que la documentación presentada resulte incompleta y/o defectuosa para que en el plazo de diez días hábiles emende las deficiencias observadas, de conformidad y con los efectos previstos en el artículo 68 de la ley 39/2015 de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas considerándose desistida de su derecho si transcurrido el plazo no atiende a lo requerido.

Requerir los informes precisos y efectuar las comprobaciones que estime oportunas a fin de verificar los datos allegados para una mejor valoración de las solicitudes.

Realizar la preavaliación de las solicitudes verificando el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiaria/o y efectuar la evaluación conforme a los criterios, formas y prioridades dispuestos en la convocatoria, elevando el correspondiente informe a la comisión de valoración de cada uno de los expedientes.

El órgano instructor, en función de la puntuación obtenida por cada expediente, formulará la propuesta de resolución que será aprobada por la Xunta de Gobierno Local.

Plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento. Este será de SEIS MESES, contados a partir del día siguiente a lo de la publicación de la convocatoria. Transcurrido lo dicho plazo sin que se adopte resolución expresa, la solicitud se podrá entender desestimada.

La resolución pondrá fin a la vía administrativa, y contra ella las personas interesadas podrán interponer recurso de reposición ante el mismo órgano o bien, alternativamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado del Contencioso-Administrativo de Lugo.

No se admite la reformulación de las solicitudes para los supuestos en los que la subvención concedida sea inferior a la que figura en la solicitud.

La aceptación de la subvención concedida se entenderá efectuada si en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la notificación, no renunciaran a ella expresamente mediante escrito dirigido al órgano concedente.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones de otras administraciones públicas o entidades privadas podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión.

Las subvenciones que se otorguen al amparo de esta convocatoria serán compatibles con otras para el mismo fin sin que en ningún caso el importe total subvencionado pueda superar el 90% del coste total de la actividad. El 10% del gasto propuesto y presupuestado en el proyecto presentado deberá ser financiado exclusivamente por la asociación o entidad. En caso de que exista sobrefinanciamento, la/el beneficiaria/o deberá proceder al reintegro de la cuantía concedida por el Ayuntamiento de Lugo en la cantidad que exceda del coste de la actividad.

Artículo 7. Publicidad de las subvenciones concedidas

Se procederá a la publicación de la concesión de las subvenciones otorgadas de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Ordenanza general municipal reguladora de la concesión de subvenciones y lo contemplado en lo Título II de la ley 19/2013 de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Además el Ayuntamiento deberá facilitar la información procedente a la Base de Datos Nacional de

Subvenciones (BDNS), conforme a lo dispuesto en el artículo 18.2 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Artículo 8. Criterios de valoración y cuantía de la subvención

La concesión o denegación de las subvenciones, así como su cuantificación económica, se efectuará teniendo en cuenta los siguientes criterios:

CRITERIOS DE VALORACIÓN GENERALES PARA Las ENTIDADES CON DEPORTISTAS FEDERADOS

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN CONCEPTO	PUNTUACIÓN
Número de licencias federativas (mínimo 10 y máximo 300)	Licencias federativas tramitadas por la entidad en la temporada 2025 y primero semestre del 2026, según corresponda. El club que disponga del máximo nº de licencias obtendrá la máxima puntuación, y el resto de manera directamente proporcional	30 puntos
Número de licencias federativas femeninas	Licencias femeninas federativas tramitadas por la entidad en la temporada 2025 y primero semestre del 2026, según corresponda El club que disponga del máximo nº de licencias femeninas obtendrá la máxima puntuación, y el resto de manera directamente proporcional	5 puntos
Número de licencias federativas deportistas con discapacidad	Licencias federativas de deportistas con discapacidad tramitadas por la entidad en la temporada 2025 y primero semestre del 2026, según corresponda El club que disponga del máximo nº de licencias con personas con diversidad funcional obtendrá la máxima puntuación, y el resto de manera directamente proporcional.	5 puntos

PARA DISCIPLINAS EN Las QUE La PARTICIPACIÓN SEA POR EQUIPOS (FÚTBOL, FÚTBOL-SALA, FÚTBOL-8, BALONMANO, BALONCESTO, BÉISBOL, SÓFBOL, RUGBY, VOLEIBOL, WATERPOLO, HOCKEY, NATACIÓN SINCRONIZADA, RELEER ATLETISMO, PIRAGÜISMO K2, BAILE DEPORTIVO Y SIMILARES).

Por número de equipos participantes en Ligas o competiciones por equipos Nacionales	En Ligas o competiciones por equipos Nacionales el club que disponga del máximo nº de equipos en Ligas Nacionales obtendrá la máxima puntuación, y el resto de manera directamente proporcional.	12 puntos
Por número de equipos participantes en Ligas o competiciones por equipos Gallegas	En Ligas Gallegas el club que disponga del máximo nº de equipos en Ligas o competiciones por equipos Gallegas obtendrá la máxima puntuación, y el resto de manera directamente proporcional.	8 puntos
Por número de equipos participantes en Ligas o competiciones por equipos Provinciales	En Ligas o competiciones por equipos Provinciales el club que disponga del máximo nº de equipos en Ligas Provinciales obtendrá la máxima puntuación, y el resto de manera directamente proporcional.	4 puntos

PARA Las DISCIPLINAS EN Las QUE La PARTICIPACIÓN SEA INDIVIDUAL (ATLETISMO, KÁRATE, AJEDREZ, BILLAR, PIRAGÜISMO K1, TENIS, TENIS DE MESA, ORIENTACIÓN, CICLISMO, TAEKWONDO, NATACIÓN, GOLF, GIMNASIA, JUDO, KUNG-FU, LUCHA, PATINAJE, ESGRIMA, MONTAÑISMO, TRIATLON, PENTATLON, TIRO:

NÚMERO DE PARTICIPACIONES DEL CLUB O ENTIDAD DEPORTIVA EN CAMPEONATOS DE ESPAÑA A NIVEL INDIVIDUAL (CON INDEPENDENCIA DEL NÚMERO DE DEPORTISTAS PARTICIPANTES)	El club con el máximo nº de participaciones en campeonatos de España obtendrá la máxima puntuación, y el resto de manera directamente proporcional.	12 puntos
--	---	-----------

NÚMERO DE PARTICIPACIONES DEL CLUB O ENTIDAD DEPORTIVA EN CAMPEONATOS GALLEGOS A NIVEL INDIVIDUAL (CON INDEPENDENCIA DEL NÚMERO DE DEPORTISTAS PARTICIPANTES)	El club con el máximo nº de participaciones en campeonatos gallegos obtendrá la máxima puntuación, y el resto de manera directamente proporcional.	8 puntos
NÚMERO DE PARTICIPACIONES DEL CLUB O ENTIDAD DEPORTIVA EN CAMPEONATOS PROVINCIALES A NIVEL INDIVIDUAL (CON INDEPENDENCIA DEL NÚMERO DE DEPORTISTAS PARTICIPANTES)	El club con el máximo nº de participaciones en campeonatos provinciales obtendrá la máxima puntuación, y el resto de manera directamente proporcional.	4 puntos
En este apartado cada participación del CLUB O ENTIDAD DEPORTIVA en un campeonato se contará como una única participación, con independencia del número de deportistas que participen en dicho Campeonato.		

No se tendrán en cuenta los datos de los certificados que no figuren expresamente segundo lo exigido en el artículo 5 de estas bases.

A los efectos de no discriminación con las disciplinas que únicamente compiten individualmente O por equipos, EN EL CASO DE AQUELLAS DISCIPLINAS DEPORTIVAS QUE TENGAN Las DOS CATEGORÍAS (AJEDREZ, PIRAGÜISMO, TENIS...) DEBERÁ ESCOGER UNA ÚNICA OPCIÓN. DE PRESENTAR DATOS REFERIDOS EN Los DOS APARTADOS, se tendrá en cuenta únicamente el más favorable para la Entidad.

Una vez sumada la puntuación obtenida por todos los expedientes, es necesario hallar el valor punto. Para eslabón, de acuerdo con el artículo 22.1 de la LXS se prorrateará el importe total la repartir entre el número total de puntos obtenidos por todas las acciones subvencionadas. El valor económico del punto será lo resultante de dividir el total del crédito presupuestario asignado, conforme a la consignación establecida en el artículo 3, entre la cifra resultante de la suma total de los puntos alcanzados por la totalidad de las solicitudes admitidas y completas, respetando, en todo caso, los máximos y los mínimos establecidos en esta convocatoria.

Si la cantidad resultante de esta operación fuera superior a la subvención solicitada y subvencionable, se le concederá esta última. El importe sobrante, de ser el caso, se había distribuido con idéntico criterio, siendo admisible excepcionalmente un único prorrateo.

No se podrá solicitar subvención por un importe superior al 90% del coste total de la acción para la que se solicita subvención, según el presupuesto presentado, ya que lo 10% restante es de obligada asunción por la entidad y no puede ser subvencionado por parte de otras Administraciones o Entidades, públicas o privadas, nacionales o extranjeras.

Artículo 9. Gastos subvencionables

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indudable respondan a la naturaleza del proyecto objeto de subvención y se realicen dentro de la anualidad subvencionada (anualidad 2025, es decir, entre 01 de enero de 2025 el 31 de diciembre de 2025 y primero semestre de la anualidad 2026, entre 1 de enero de 2026 eo 30 de junio de 2026 incluidos los gastos de personal necesario siempre que se trate de personal específico par a su desarrollo.

También serán subvencionables los gastos indirectos necesarios para el funcionamiento y mantenimiento de la Entidad tales como: luz, teléfono, alquiler de la instalación, gestoría, etc, siempre que se imputen al programa subvencionado, en el porcentaje ajustado que corresponda y ata un MÁXIMO DEL 20% del importe total de la subvención concedida.

En el caso de gastos relativos a desplazamientos:

En el caso de gastos de combustible, deberá presentarse factura y figurar a nombre de la Entidad subvencionada. Asimismo deberá acreditarse la titularidad del vehículo a nombre de la Entidad beneficiaria y únicamente referido a gastos relacionados con competiciones que figuren en los calendarios federativos.

En el caso de alquiler de transporte, gastos de hospedaje o similares, será imprescindible justificar la relación del gasto con la actividad subvencionada, así como justificar que los terceros tienen relación con la actividad subvencionada.

Los gastos de desplazamiento serán válidos siempre que se justifique la relación del gasto con la actividad subvencionada, mediante el correspondiente calendario oficial. Asimismo, deberá acreditarse usuarios, motivo y lugar del desplazamiento. En el caso de los usuarios, se acreditará mediante certificado expedido por el secretario de la Entidad haciendo constar nombre y apellidos, y relación con la Entidad (deportista, personal técnico, etc).

Solo se tendrán en cuenta gastos de desplazamiento para competiciones que vengan incluidas en los correspondientes calendarios oficiales.

En el caso de gastos relativos o teléfono las facturas deberán estar identificadas a nombre de la entidad beneficiaria de la subvención.

En el caso de gastos de personas individuales, como pueden ser gastos de fisioterapia, se deberá especificar que el tercero tiene relación con la actividad subvencionada, mediante certificado expedido por el secretario de la Entidad haciendo constar nombre y apellidos, y relación con la Entidad (deportista, personal técnico, etc).

Todos los gastos deberán acreditarse mediante factura o demás documentos de valor probatorio según normativa vigente. En todo caso deberán estar identificados a nombre de la entidad beneficiaria de la subvención. No serán admisibles facturas pro forma, albarán o similar.

No serán subvencionables:

Los gastos de bebidas alcohólicas o cualquier otro producto que sea perjudicial para la salud.

Los gastos de inversión, tales como adquisición, construcción y reforma de bienes inventariables. E podrán tener en cuenta gastos de material inventariable para justificar el 10% del presupuesto presentado inicialmente que tiene que aportar la Entidad en concepto de recursos propios, siempre que se trate de material estrictamente relacionado con el deporte, como pueden ser porterías, canastas, piraguas. En ningún caso se incluirán inversiones relacionadas con la adquisición, construcción y reforma de infraestructuras

Los intereses deudores de cuentas bancarias, intereses, recargos y sanciones administrativos y penitenciarios y los gastos de procedimientos judiciales.

Los gastos de degustación gastronómica de cualquier tipo. En todo caso tendrá esta consideración la organización de comidas, catering o cenas.

Los impuestos y tasas municipales.

Eventos realizados mediante plataforma digital o similar.

Eventos que reciban cualquier otro tipo de ayuda económica por parte del Ayuntamiento de Lugo, mediante convenio de colaboración o cualquier otro tipo de ayuda económica.

Los gastos cuyo acreedor esté vinculado a la Entidad beneficiaria, en concreto con los miembros de la Xunta Directiva de la Entidad, y demás supuestos previstos en la legislación vigente. No se admitirán como justificación los documentos emitidos por personas físicas que formen parte de la Xunta Directiva o órgano rector ejecutivo de la Entidad, así como tampoco los documentos emitidos por personas jurídicas vinculadas a la Entidad. Se entenderá que existe vinculación con la Entidad cuando alguno de los datos obrantes en la documentación remitida a efectos de justificación de las cantidades concedidas coincida con los de la Entidad (fundadores, socios, directivos, administradores, domicilio, CIF, etc)

Artículo 10. Justificación del gasto y pago de la subvención

Concedida la subvención, y para proceder a su cobro, las entidades beneficiarias deberán presentar a través de los medios electrónicos y en los tener dispuestos en el artículo 4 (forma de presentación de solicitudes), dirigido al Departamento/Servicio de Deportes, la siguiente documentación acreditativa de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento:

la) Anexo VI, que contendrá una memoria explicativa el más detallada posible de la realización de la totalidad de la acción subvencionada

Se deberán cumplimentar todos los apartados de dicho Anexo, incluidos los resultados deportivos. En caso de que por su contenido no exista espacio suficiente, figurará “ver anexo” y se presentará en documento adjunto. Toda vez que las Federaciones actualizan los calendarios y resultados, eliminando contenido anterior, NO SE ADMITEN ENLACES A PÁGINAS WEBS PARA COMUNICAR RESULTADOS O CALENDARIOS OFICIALES

Se deberá presentar, para complementar la documentación anterior, y especialmente para la justificación del evento fotos, notas de prensa, cartelería, publicación en redes sociales, etc., que se editaran o publicaran en relación con la actividad.

b) Cuenta justificativa (Anexo VII). En todo caso, se estará a la naturaleza de las Entidades sin ánimo de lucro presentando un presupuesto equilibrado y en la partida de ingresos deberá figurar de manera expreso el importe asumido con fondos propios (mínimo el 10%). En caso de que entre el presupuesto presentado en su día y que fue objeto de evaluación para la concesión de la subvención y el realmente ejecutado existan diferencias, en el importe y/o en el concepto del desglose, se deberá motivar dicha diferencia.

c) Anexo IX, con una relación de todos los gastos relativos a la TOTALIDAD DE La ACCIÓN SUBVENCIONADA, La relación de gastos mencionada, además de presentarla debidamente firmada y en el formato que corresponda, deberá adxuntarse obligatoriamente en formato editable (word, excel o similar). El Ayuntamiento de Lugo podrá requerir de la/el beneficiaria/o la remisión de cualquier de los justificantes de gasto que se indiquen en dicha relación.

d) Facturas y demás documentos de valor probatorio de conformidad con el con las bases de ejecución del presupuesto, el Reglamento de Control Interno del Sector Público del Excmo. Ayuntamiento de Lugo y R.d

1619/212, de 30 de noviembre del Ministerio de Economía y Hacienda, por imponerte de la subvención concedida y el 10% del importe del presupuesto presentado inicialmente en la documentación de la concesión.

Se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 9 “Gastos subvencionables”, y demás legislación vigente.

Las facturas deberán contener un desglose de los artículos suministrados, servicios prestados incluyendo los precios descompuestos.

Deberá acreditarse el pago de la totalidad de los gastos presentados mediante justificante bancario u otros medios de pago establecidos según legislación vigente, en todo caso mediante transferencia bancaria cuando el importe sea igual o superior la 1.000,00 euros o su contravalor en moneda extranjera, según estableced el artículo 18 de la Ley 11/2021, de 9 de julio, de Medidas de Prevención y Lucha contra el Fraude Fiscal (“No podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior la 1.000 euros o su contravalor en moneda extranjera”).

En todos los justificantes de pago presentados deberá quedar acreditado que dicto pago fue realizado por la Entidad subvencionada. En el caso de presentar justificante de pago mediante tarjeta bancaria será necesario presentar un certificado de la Entidad bancaria conforme lo titular de la tarjeta es la Entidad beneficiaria.

b) En el caso de recibos a nombres de personas u otros documentos de valor probatorio deberán venir acompañados de la acreditación documental de los perceptores, de las cantidades y de los servicios o trabajos realizados, igualmente deberán acompañarse de ser posible de actas, publicaciones o similares justificativas de las cantidades satisfechas y perceptores de las mismas. En caso de que estas cantidades superen los 300 euros deberán acreditar la práctica de la retención del IRPF que resulte procedente.

En el caso de presentar gastos en moneda extranjera, se presentará un certificado bancario en el que conste el cambio a euros en la fecha del gasto.

d) Declaración responsable; según el modelo que figura en el ANEXO VIII de estas bases, acreditativa de:

De las subvenciones o ayudas recibidas de otras Administraciones o Entidades, PÚBLICAS O PRIVADAS, nacionales o extranjeras, para la misma finalidad de la actividad para la que se solicita la subvención.

Que la realización de la actividad, proyecto, objetivo, programa o la adopción del comportamiento para la que se concedió la subvención se efectuó en los tener establecidos en el proyecto presentado y orzamentado en su día.

Que esta entidad está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente a la: Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Tesorería Territorial de la Seguridad Social y Ayuntamiento de Lugo, respectivamente.

Que las facturas que se presentan con la finalidad de justificar el gasto:

No fueron ni serán presentadas –en el porcentaje subvencionado por el Ayuntamiento de Lugo- como justificación de ninguna otra subvención pública o privada.

No/sí incluyen impuestos indirectos susceptibles de recuperación o compensación.

Contienen gastos que ya fueron abonados a la persona y/o entidad deudora.

Que el personal que desarrolla sus funciones en esta asociación no tiene relación laboral ninguna con el Ayuntamiento de Lugo.

Que esta entidad le comunicó al Servicio de Participación Ciudadana el presupuesto, programa de actividades y número de socias/los correspondientes al pasado ejercicio económico, así como todas las variaciones que se produjeron en su junta directiva.

y) El cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social se acreditará mediante la presentación de las correspondientes certificaciones. La presentación de declaración responsable sustituirá a la presentación de las correspondientes certificaciones en caso de que la cuantía para otorgar a cada entidad beneficiaria no supere en la convocatoria el importe de 3.000 euros.

f) En el caso de solicitar y/o recibir otras Subvenciones parte de otras Administraciones Públicas, para la financiación de la misma finalidad de la actividad que se subvenciona, copia de la relación de gastos presentada en la Entidad correspondiente (con justificante de presentación) que acredite los gastos que fueron presentados para la justificación de las mismas. Excepcionalmente y solo se en el momento de la presentación de la justificación de esta subvención no es posible la aportación de dicha relación, deberá presentar una certificación del Secretario de la Entidad especificando:

Motivos de la no presentación de dicha documentación

Que los gastos que se presentarán ante otros agentes financiadores en ningún caso coincidirán con los presentados para la subvención solicitada al Ayuntamiento de Lugo.

Que en todo caso la Entidad se hará cargo del 10% del presupuesto con fondos propios de la misma.

La documentación presentada por registro llevará como nombre de archivo el nombre que figura a continuación, a efectos de facilitar la comprobación de la documentación y agilizar la tramitación y cobro de la subvención:

Anexos: Anexo VI, Anexo VII, etc, según corresponda.

“Facturas” (se incluirá con este nombre todos los gastos presentados junto con el justificante de pago”.

“Certificados deudas” (en los casos que proceda”)

“Otras ayudas” (con este concepto se incluirá la copia de otras subvenciones presentadas ante otros agentes financiadores o certificado que sustituya”)

“Publicidad” (carteles, fotos, publicación en redes sociales, etc)

“Documentación complementaria” (con este nombre se juntará otra documentación exigida en las bases o aquella que se estime te convine para alcanzar una mejor evaluación de la solicitud”.

So se admitirán documentos en formato jpg aquellos que la Entidad considere convenientes para completar la documentación, como carteles o similares.

En caso de que la documentación presentada tenga algún defecto o sea incompleta, se formulará el correspondiente requerimiento para que la entidad beneficiaria, en el plazo de 10 días, enmiende la falta o acompañe los documentos preceptivos, conforme el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas. En caso de que no cumpla lo dicho requerimiento, se incoará expediente de anulación del correspondiente compromiso de aprobación de la autorización y disposición del gasto y la exigencia de reintegro, de ser el caso.

Cuando se trate de subsanar documentación ya presentada como los Anexos, la subsanación se hará mediante escrito o declaración de la Entidad, a efectos de no duplicar la documentación inicialmente presentada.

Artículo 11. Cuantía para justificar

La entidad beneficiaria deberá justificar el gasto correspondiente al importe de la subvención concedida mas el 10% del coste total del proyecto presentado y orzamentado en su día, se entiende que la exigencia de justificación de gastos relativo al 10%, se refiere al 10% del presupuesto de la actividad presentada con independencia del gasto efectivo total devengado, por cuanto tiene incidencia en la valoración de la actividad. Las entidades beneficiarias deben presentar en el momento de la justificación una relación totalizada de gastos e ingresos de la actividad subvencionada con la finalidad de poder verificar que no existe sobrefinanzamiento de la misma.

De no haber justificado el importe necesario a efectos del cobramiento íntegro de la subvención o no aceptarse la totalidad de los gastos como gasto subvencionable se aminorará el importe a percibir en las cuantías no justificadas, si bien se entenderá no cumplida la finalidad subvencionada y por tanto la pérdida del derito al cobramiento de la subvención cuando el importe justificado no alcance el 50% del importe concedido, sin prexuizo de las sanciones que habían procedido, en su caso, de acuerdo la normativa reguladora de las subvenciones públicas.

Artículo 12. Obligaciones de las personas o entidades beneficiarias

Serán obligaciones de las asociaciones o entidades beneficiarias de las ayudas las señaladas en el artículo 11 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia y el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 11 de la Ordenanza municipal de subvenciones y además:

La presentación de la programación de las actuaciones, así como la publicidad, la difusión, el soporte informático, las publicaciones, etc., deberán figurar en idioma gallego.

No modificar la programación de las actividades que se subvencionen sin conocimiento y autorización expresa y previa del Ayuntamiento.

Hacer constar en la publicidad, difusión, publicaciones, etc., que se generen que las actividades están subvencionadas por el Ayuntamiento de Lugo. Para estos efectos se añadirá el logotipo del Ayuntamiento de Lugo en carteles, dípticos, folletos... También se añadirá el logotipo del Ayuntamiento de Lugo en el atuendo deportivo.

Comunicarle al Ayuntamiento la realización de la actividad para el conocimiento y, en su caso, participación de responsables municipales.

Comunicarle al Ayuntamiento de Lugo el presupuesto, programa de actividades y número de socias/los correspondiente al año 2025 y 2026.

Cumplir con las obligaciones de difusión contenidas la Ley General de Subvenciones.

Artículo 13. Fecha límite para justificar

La fecha límite para justificar la totalidad de la subvención concedida será el 1 DE NOVIEMBRE DE 2026. Cuando por la fecha de resolución de la concesión el órgano gestor lo estime procedente, podrá establecer una ampliación de dicho plazo. La tramitación de la dicha ampliación deberá realizarse conforme a lo establecido en el artículo 32 de la Ley 39/2015 del Procedimiento administrativo común. La ampliación se publicará en el Boletín Oficial de la Provincial de Lugo.

Transcurrido este plazo, se pueden dar dos supuestos:

la) Que la entidad beneficiaria presente la justificación; pero que ésta, a juicio de la oficina gestora, no reúna los requisitos necesarios. Este aspecto se le comunicará y se le concederá un plazo de diez días para cumplirlo, advirtiéndole de que de no proceder a la subsanación se le tendrá por desistido de su solicitud, y se entenderá que pierde el derecho al cobro de la subvención.

b) Que la entidad beneficiaria no presente la justificación. En este supuesto se le requerirá para que, en el plazo improrrogable de 15 días, presente dicha justificación conforme con lo establecido en el artículo 70. 3 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por lo que se aprueba el Reglamento de la Ley de subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional no eximirá a la entidad beneficiaria de la imposición de las sanciones que correspondan.

El pago de las subvenciones se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta facilitada por el perceptor de la subvención.

De acuerdo con lo previsto en el art 17.3 k) y art 34.4 de la Ley General de Subvenciones y los art 88.2, y 42 y 43 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se prevé un pago anticipado del 50% del importe de la subvención, en concepto de entrega de fondos con carácter previo a la justificación, que se tramitará tras la correspondiente resolución de la concesión sin necesidad de solicitud previa por parte de la entidad beneficiaria y con dispensa de garantía.

En ningún caso podrán realizarse pagos anticipados a beneficiarios cuando fuera solicitada la declaración de concurso voluntario, fueran declarados insolventes en cualquier procedimiento, fueran declarados en concurso, salvo que en este había adquirido la eficacia de un convenio, estén sujetos la intervención judicial o fueran inhabilitados conforme al Real Decreto Legislativo 1/2020, de 5 de mayo por lo que se aprueba el Texto Refundido de la Ley concursal, sin que había concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de cualificación del concurso.

Tampoco podrá hacerse el pago anticipado en el supuesto de que la entidad beneficiaria no se encuentre al corriente en las obligaciones tributarias ya sean estatales, autonómicas o locales y frente a seguridad social o bien sea deudor por resolución de origen de reintegro.

En el supuesto de no ejecutar o no justificar la totalidad de la cantidad abonada en concepto de anticipo, se presentará documentación justificativa del reintegro de la parte no ejecutada o no justificada. De no cumplirse con esta obligación, procederá el reintegro de la cantidad percibida y no ejecutada y con exigencia de los juros de mora correspondientes desde el momento del pago de la aportación hasta la fecha en la que se acuerde el origen del reintegro.

El pago por el importe restante se tramitará una vez que la entidad presente la documentación justificativa exigida finalizada la fecha límite de justificación y tras los correspondientes trámites oportunos.

Artículo 14. Régimen de infracciones y sanciones

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la ley 38/2003 de 17 de noviembre general de subvenciones, y serán sancionables incluso a título de simple descuido.

Las infracciones cometidas en materia de las subvenciones objeto de esta convocatoria se sancionará mediante la imposición de las sanciones previstas en dicha Ley 38/2003.

El procedimiento sancionador se ajustará a lo previsto en el Título IV de dicha Ley 38/2003.

La presentación fuera de plazo de la justificación, se considerará una infracción leve, de conformidad con el establecido en los artículos 52 la 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Dichos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, impondrán las siguientes sanciones:

El 10% del importe de la subvención concedida, hasta un máximo de 450 €, en caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.

El 20% del importe de la subvención concedida hasta un máximo de 900 €, en caso de que se presente la justificación en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

Lugo, 21 de agosto de 2026.- El concejal delegado de Juventud, Deportes e Infancia, Damián Carballo Méndez Atanasio.